



“Transformando con la Pedagogía del Amor y la Colaboración”

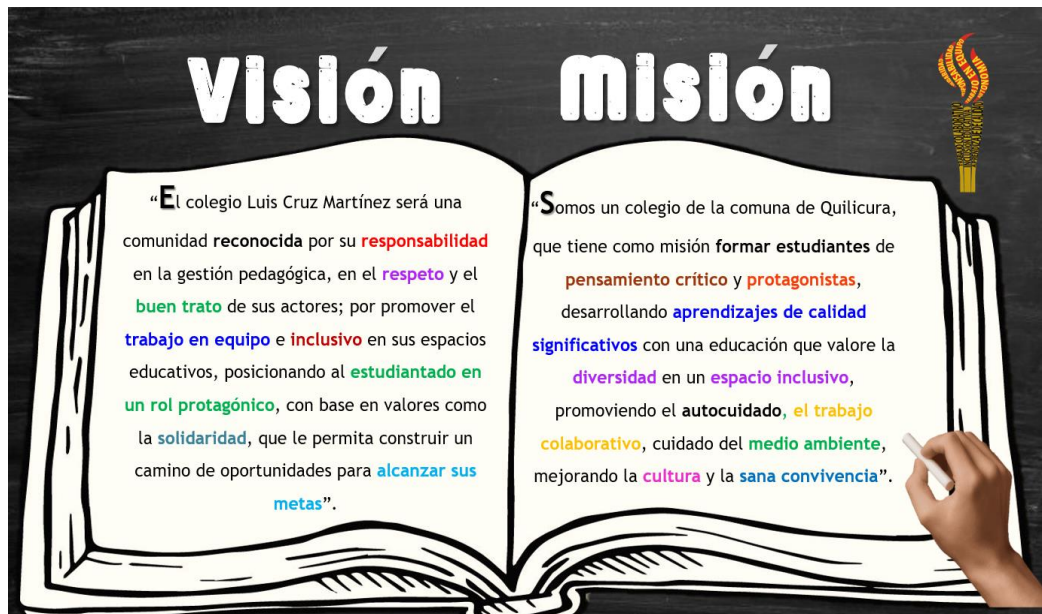
Por una educación no sexista, igualitaria, inclusiva, participativa, ciudadana y ambientalista.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA LCM 2024

CONSIDERACIONES

Nuestra comunidad educativa Luis Cruz Martínez, en su constante deseo de mejorar sus prácticas pedagógicas, realizó durante los años 2022 y 2023 una nueva revisión al Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar, que se ajuste con mayor precisión al decreto 67/2018, decreto que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción escolar, buscando que tenga relación con nuestro Proyecto Educativo Institucional PEI, cuya visión y misión apunta a ser una comunidad que trabaja en forma colaborativa, en buen trato, y que quiere que todas y todos sus estudiantes alcancen sus metas, y desarrollen aprendizajes de calidad.

Para este año 2024 se trabajará el Reglamento vigente, considerando las modificaciones que este requiera en la medida de lo posible e informando oportunamente a través del consejo escolar.



PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN NUESTRO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN (decreto 67)

1. **La evaluación es un proceso educativo.** “La educación busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos”. (Decreto 67/2018).

2. **La evaluación es un proceso pedagógico;** por lo tanto, debe fomentar los aprendizajes; padres, madres, familia, apoderados/as, y escuela debemos cambiar el lenguaje; hacia una evaluación más formativa y pedagógica, cuyo foco es el aprendizaje.

LENGUAJE ERRÓNEO DESPUÉS DE UNA EVALUACIÓN	LENGUAJE APROPIADO
¿Qué nota te sacaste?	¿Qué aprendiste?-¿Qué falta reforzar?
Me importa solo la nota	Me importa que aprendas
Quiero que seas el mejor de tu clase	Quiero que logres tus objetivos y metas (importante impulsar que se coloque metas)
¿Qué nota se sacaron los demás?	¿Cómo tú podrías mejorar?, ¿Qué está pasando? (en caso de resultados negativos)
Retos, castigos... no contribuyen	¿Qué hizo que tuvieras estos resultados? (en caso de resultados positivos), para que aplique en próximas evaluaciones lo que le hizo tener buenos resultados.

3. **Buscamos la promoción escolar:** Debemos preocuparnos como comunidad educativa; la familia y la escuela para que las y los estudiantes sean promovidos de curso, y cuando los consejos de evaluación arrojen posible repitencia, deberemos buscar a tiempo remediales, para revertir la situación. Las preguntas claves son:
 - ¿Qué vamos a hacer desde la casa? - ¿Qué vamos a hacer desde la escuela?
 - La repitencia es cuando buscando todas las estrategias posibles no hay cambios en la situación de las y los estudiantes.

4. **Todas y todos los estudiantes pueden aprender;** Tener altas expectativas de nuestras y nuestros hijos e hijas, y de nuestros estudiantes, es clave para estimular el aprendizaje, cuando las y los estudiantes se sienten confiados en ellas y ellos mismos les permite acceder al aprendizaje con mayor interés y confianza (<https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/valores/la-confianza-del-nino-en-si-mismo-un-valor-clave-en-los-estudio.>). En esta línea un estudiante que no logra los aprendizajes esperados necesita de mayor apoyo y acompañamiento, tanto del hogar como de la escuela, por lo que el éxito depende también de nuestros esfuerzos conjuntos, preocuparnos de la situación del estudiante es tarea de la familia y del establecimiento. Si el estudiante necesita refuerzos, y la escuela los ofrece, la familia debe buscar la manera que su hijo/a no pierda esta oportunidad.

5. **Cada asignatura es importante:** Cada asignatura contribuye al desarrollo integral de las y los estudiantes, por lo tanto, todas son todas importantes. **El decreto 67 elimina la eximición**, es así que se debe participar en cada clase que ofrece la escuela.
6. **Trabajo colaborativo:** el trabajo colaborativo es fundamental entre docentes, con los equipos del Programa Integración Escolar PIE, y otros profesionales para definir criterios de evaluación. Así también el trabajo colaborativo entre estudiantes es importante, y debemos ocuparnos que esto ocurra en la escuela, y no negarnos a esta posibilidad desde la casa, y aunque el trabajo en equipo genere dificultades, lo importante es cómo resolvemos estos conflictos. Aprender a trabajar en equipo es una habilidad del siglo XXI (<https://www.educarchile.cl/recursos-para-el-aula/habilidades-del-siglo-xxi-colaboracion>), que es importante desarrollar, pues los grandes problemas del mundo, del trabajo, de cualquier empresa, es el no saber trabajar con otros y otras, la poca tolerancia y la empatía, que si logramos superar se podrá tener una riqueza. El trabajo colaborativo permite tener distintos puntos de vista, mejora la integración escolar y se logran mayores aprendizajes.
7. **Disponer de un tiempo y espacio para el estudio;** la familia es clave en el proceso educativo, por lo que es necesario tener en la casa un lugar, (que puede ser el mismo comedor) para que las y los hijos tengan un tiempo para estudiar, organizar sus cuadernos, hacer las tareas que no se terminaron en la escuela, leer un libro, son acciones que ayudan a tener un proceso escolar que genere aprendizajes, y que estimula las posibilidades de la motivación por aprender.
8. **Conversar de lo que se aprende en la escuela, de las temáticas que se abordan.** Que las y los estudiantes tengan la posibilidad de verbalizar (acción de visibilizar) los aprendizajes, tanto en la casa como en la escuela, son aspectos cruciales para que el aprendizaje sea significativo, hacer relaciones con la vida, con las noticias, con lo que sucede en el entorno es muy importante en el proceso y desarrollo de las y los estudiantes. Las reflexiones, los análisis, las opiniones, los debates, que se realicen en distintos ambientes, son habilidades que luego se extrapolan a las asignaturas del currículo, y permite un mayor acceso al conocimiento. Que las y los niños, y jóvenes se cuestionen, realicen cálculos matemáticos, participen de la economía del hogar, colaboren en sus casas, tengan responsabilidades acordes a su edad, sin duda, son también elementos que luego permiten en la escuela tener una mayor disposición para el conocimiento.

DECRETO 67 Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El **DECRETO 67/2018**, Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Decreto 67/ 2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior del establecimiento educacional es parte intrínseca del proceso de enseñanza y por lo tanto, **tiene un rol pedagógico**, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.
2. El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en el nivel de educación, desde pre-kínder a 4° de enseñanza media.
3. Régimen Escolar (Art. 18 del Decreto 67)
El Régimen Escolar adoptado por el Establecimiento Educacional es **SEMESTRAL**.
4. Socialización del Reglamento (Art. 3° del Decreto 67)
Las y los apoderados y alumnos/as del Centro Educacional serán informados del presente Reglamento, conocerán y comprenderán las disposiciones contenidas en el, las formas y los criterios con que los estudiantes serán evaluados, calificados y promovidos, utilizando las siguientes estrategias:

Información a través de la página web del establecimiento
<https://escuela334luiscruzmartinez.cl/>

5. **Comunicación de proceso, progreso y logros.** (Art. 18 letra m del Decreto 67)

El proceso, progreso y logros de aprendizaje serán comunicados a los padres/madres/apoderados; en instancias de entrevistas personales, y/o reuniones de apoderados; en el proceso 1° y 2° semestre y al finalizar cada uno de estos periodos. El o la apoderada podrá informarse de los resultados de las evaluaciones si el establecimiento cuenta con plataforma.

- a) El Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Orientador/a, Encargado de Convivencia, podrá mantener entrevistas personales con las y los apoderados y las y los estudiantes, en las horas destinadas a su atención, para dar a conocer sobre los resultados alcanzados.

- b) El Profesor jefe y de asignaturas; paradocentes y asistentes de aula, educadoras diferenciales, tendrán días asignados para atender a las y los apoderados, que en nuestra escuela se establece **día jueves desde las 15:30 a 17:00 hrs.**, más otro día de la semana, que las y los profesores informarán a sus cursos, para que las y los apoderados puedan consultar sobre el proceso académico y formativo del estudiante.
 - c) El apoderado, y la o el estudiante, tendrá directo acceso a Plataforma, para descargar y revisar las calificaciones del estudiante, en caso que el colegio cuente con este recurso digital.
6. Para efectos del presente manual, se entenderá las siguientes definiciones para los conceptos recurrentes de nuestro Reglamento de Evaluación, promoción y calificación.

- a. Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación de enseñanza media.

II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1; *derecho a saber lo que se va a evaluar*

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, los contenidos y habilidades que se pretenden desarrollar, y de las fechas de evaluaciones, de tal manera de que la evaluación sea un proceso justo y transparente.

ARTÍCULO 2; *sobre asignaturas que serán evaluados*

Las y los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media serán evaluados/as en todas las asignaturas, cursos, ámbitos, áreas y disciplinas del Plan del Estudios, de acuerdo al nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los dos semestres del año.

ARTÍCULO 3; *organización año escolar*

El año escolar se organizará en dos semestres. El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar del MINEDUC de la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 4; *sobre la planificación*

La evaluación es una tarea consustancial a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar de forma rigurosa y permanente por parte de cada educadora y profesor/a de asignatura, nivel o ciclo que corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de las y los estudiantes.

La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿qué se evaluará?; finalidad o ¿para qué se evaluará?; momento o ¿cuándo se evaluará?; instrumento o ¿con qué se evaluará? y referente o ¿respecto de qué se evaluará?

ARTÍCULO 5; *evaluación para el aprendizaje*

La escuela Luis Cruz Martínez adhiere a los conceptos y propuestas de **la evaluación para el aprendizaje**, cuyas finalidades principales son favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes; entregar información para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes y de sus docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y convenientemente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y, en general, optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje

ARTÍCULO 6; acuerdos de procedimientos

Las finalidades, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados serán acordados por los ciclos, niveles, asignaturas o docentes, según corresponda, en función de los objetivos de aprendizaje que se deba evaluar en cada oportunidad.

ARTÍCULO 7; *La escuela LCM aplica evaluaciones de diagnóstico, en proceso y sumativa.*

Qué entenderemos por estas evaluaciones Diagnóstica, en proceso y sumativa:

Evaluación Diagnóstica: se entenderá como aquel procedimiento que se aplica al inicio del año escolar en todas las asignaturas. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases, expresado en concepto Destacado (D), Logrado (L), (ML) Medianamente logrado y (PL) por lograr, por cada eje de aprendizaje evaluado.

D	DESTACADO: El/la estudiante logra alcanzar en forma óptima todos los objetivos de aprendizaje que se evalúan
L	LOGRADO: El/la estudiantes logra alcanzar la gran mayoría de los objetivos propuestos de manera satisfactoria.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO: El/la estudiante logra alcanzar medianamente los objetivos propuestos, necesitando reforzar y profundizar en las temáticas. Requieren refuerzo.
PL	POR LOGRAR: El/la estudiante está Por lograr los objetivos propuestos , y requiere de refuerzo urgente, para avanzar en sus aprendizajes

La primera característica de esta evaluación es que permitirá explorar los conocimientos previos que debe tener el alumno para enfrentar nuevos aprendizajes con expectativas de éxito. Esta evaluación permitirá determinar las priorizaciones curriculares y los énfasis en el proceso de aprendizaje.

1. **Evaluación de procesos:** es permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje, y se utiliza para monitorear y acompañar el desempeño de cada alumno, como van aprendiendo para avanzar en dicho proceso. Permite recoger información, analizarla e interpretarla y usarla para tomar las decisiones que aseguren promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes. Proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas. Las autoevaluaciones y coevaluaciones podrían tener un carácter formativo por lo cual no inciden en ninguna calificación. Esta evaluación se considerará como un insumo para la elaboración del informe de personalidad en los indicadores pertinentes.

2. **Evaluación Sumativa:** informa hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad. El nivel de logro alcanzado por los alumnos se reflejará en una calificación numérica, en escala que va de 2,0 a 7,0, o conceptual. Esta calificación certificará los aprendizajes logrados.

ARTÍCULO 8; *sobre la autoevaluación y coevaluación*

Nuestra escuela promueve instancias de autoevaluación y de coevaluación de los aprendizajes. Entenderemos por estas evaluaciones;

1. **Autoevaluación:** Se refiere a la evaluación donde la estudiante y el estudiante pueda observar los logros alcanzados, y en forma personal evaluar su proceso de aprendizaje, siendo autocrítico y autocrítica en sus debilidades y también reconociendo los éxitos alcanzados, y la forma cómo logra aprender, de tal manera de desarrollar la meta cognición.

***Meta cognición:** según John Flavell, padre del término meta cognición, la define como el control que tiene la persona de sus destrezas y procesos cognitivos y la habilidad para darse cuenta de estos. Se trata de un proceso mental por el que tomamos conciencia de lo que vamos aprendiendo, y por tanto, nos permite aprender a aprender, y descubrir las formas en que accedo al aprendizaje.*

2. **Coevaluación:** Es la evaluación que realizan los pares al trabajo realizado, especialmente cuando se ha trabajado en forma grupal, y tiene como propósito que las y los compañeros puedan valorar los esfuerzos realizados y sugerir mejoras en el mismo. Pretende además que las y los estudiantes se hagan responsable de los trabajos grupales, y que sea el mismo equipo el que pueda mirar el compromiso asumido.

ARTÍCULO 9; *sobre estrategias de evaluación*

La escuela LCM utilizará una variedad de estrategias y procedimientos para la evaluación de los aprendizajes, que permitan observar el nivel de logros de los objetivos propuestos, con el fin de tomar las decisiones pedagógicas, para calificar o asignar una categoría conceptual previamente establecida, respecto al nivel de logro de las y los estudiantes, cuando corresponda.

- a. Entre los procedimientos de evaluación se consideran; guías de observación, registro anecdótico, diarios de trabajo, escalas de actitudes, organizadores gráficos, cuadernos, portafolios, rúbricas, listas de cotejo, debates y actividades orales estructuradas o no estructuradas, ensayos y textos escritos, textos multimodales, pruebas objetivas, pruebas de respuesta abierta, tanto orales como escritas, simulaciones, ferias donde se expongan los trabajos realizados (Proyecto ABP); de lectura de libros, de experimentos, demostración de teoremas, entre otras posibilidades.
- b. Cada vez que se utilicen estrategias distintas a una prueba escrita, el profesor o la profesora, entregará una rúbrica o pauta de cotejo para la evaluación.

- c. Dentro de las pautas de evaluación o rúbricas, se contempla aspectos formativos, tales como responsabilidad, puntualidad, entre otros, y aspectos que favorezcan la sana convivencia. Si producto de la falta de responsabilidad el estudiante o la estudiante se ve afectado/a en su evaluación el profesor o profesora citará a entrevista al apoderado/a para conocer de las causas de por qué el o la estudiante no cumple con estos indicadores, según nuestro manual de convivencia escolar.
- d. Las y los profesores propiciarán como estrategia metodológica el Aprendizaje Basado en Proyectos ABP; por lo que, en estas instancias educativas, una misma evaluación podría replicarse a los sectores de aprendizaje y asignaturas involucradas en la investigación y en los productos finales del trabajo realizado. Como, por ejemplo, en la Feria del Libro, las artes y la cultura, la fiesta Latinoamérica que se desarrolla en el mes de septiembre, en Feria Científica, entre otras.

**APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTO ABP: Se refiere a una estrategia metodológica donde las y los estudiantes trabajan en forma colaborativa un tema, e investigan sobre este, y preparan una feria o alguna otra forma de presentar los aprendizajes logrados.*

ARTÍCULO 10, sobre calificación y promoción ED. PARVULARIA

EN EDUCACIÓN PARVULARIA;

- a) Las niñas y niños de Educación Parvularia, tanto de Nivel Transición 1 como de Nivel Transición 2, serán evaluados en todos los ámbitos y experiencias complementarias que contempla su respectivo Programa Educativo.

Los ámbitos y experiencias a ser evaluados son los siguientes:

- Ámbito del Desarrollo Personal y Social
- Ámbito de la Comunicación Integral
- Ámbito de la Interacción y Comprensión del Entorno
- Experiencia Complementaria de Educación Musical
- Experiencia Complementaria de Psicomotricidad

- b) Las categorías con que serán evaluados los y las estudiantes de educación parvularia en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

D	DESTACADO: El/la estudiante logra alcanzar en forma óptima y sobresaliente todos los objetivos de aprendizaje que se evalúan
L	LOGRADO: El/la estudiantes logra alcanzar la gran mayoría de los objetivos propuestos de manera satisfactoria.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO: El/la estudiante logra alcanzar medianamente los objetivos propuestos, necesitando reforzar y profundizar en las temáticas. Requieren refuerzo.
PL	POR LOGRAR: El/la estudiante está Por lograr los objetivos propuestos , y requiere de refuerzo urgente, para avanzar en sus aprendizajes

- c) La Educadora de párvulos a cargo de cada curso, al inicio de año dará a conocer en forma resumida las temáticas a abordar con las y los niños.
- d) Cada educadora deberá consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera sistemática en los plazos que asigna la Unidad Técnico-Pedagógica. Este registro debe ser realizado en el libro de clases y/o en el sistema de registro digital cuando corresponda.
- e) El Programa Educativo de los niveles de *educación parvularia* y las experiencias complementarias serán dados a conocer a los padres, madres y apoderados/as por la educadora y profesor/a de experiencia complementaria de cada curso al inicio del año lectivo. Del mismo modo, se informará periódicamente de los avances en el logro de los aprendizajes propuestos de cada niño o niña, tanto en reuniones de apoderados/as como mediante entrevistas personales cuando la situación así lo amerite. Al final de cada semestre se entregará un informe de evaluación individual que refleje el logro de los diferentes indicadores de aprendizaje evaluados, así como un informe individual de evaluación por cada experiencia complementaria, realizado por cada profesor/a a cargo.
- f) Los principales hitos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de párvulos serán comunicados a inicios de cada semestre por la educadora del curso, ya sea en reuniones de apoderados/as o mediante la página web del Colegio, en especial la realización del diagnóstico, el comienzo, desarrollo o culminación de proyectos, el cierre del semestre y el cierre del año escolar, así como todos aquellos aspectos evaluativos de relevancia para el desarrollo de las niñas y niños del ciclo.
- g) La inasistencia prolongada a clases de un niño o niña de educación parvularia, deberá ser comunicada por su apoderado/a a la educadora de párvulos del curso y coordinadora de estos niveles, en forma oportuna y por escrito, a fin de tomar las medidas pertinentes para cautelar el logro de los aprendizajes requeridos y para la concreción de las respectivas evaluaciones, si correspondiere.
- h) La promoción de los y las estudiantes en Educación Parvularia es automática.

ARTÍCULO 11; *sobre comunicación del programa de estudio*

EN EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA;

Al inicio de cada año lectivo, de 1° a 8° de enseñanza básica, la o el profesor jefe del curso dará a conocer, de manera general, el Programa de Estudios de cada ámbito o asignatura del respectivo plan de estudios a las y los apoderados/as. Del mismo modo, se publicará en la web institucional los cuadros sinópticos de cada asignatura y será responsabilidad de las y los apoderados/as revisarlo en esa plataforma.

En el caso del Ciclo de educación media (I a IV medio), la o el profesor/a de asignatura o área dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Unidades, contenidos y/o aprendizajes esperados.
- Modalidades de las evaluaciones.
- Los recursos, materiales, textos u otros, necesarios para la realización del curso.

ARTÍCULO 12; *sobre fechas de evaluaciones*

Las y los profesores fijarán dentro de su calendario las fechas de evaluaciones con finalidad sumativa que aplicará la asignatura o curso que imparte, de acuerdo al calendario general entregado por la UTP y a las normativas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13; *revisión UTP calendario de evaluaciones sumativa*

- a) Será la Unidad técnica de cada ciclo quien revisará el calendario de evaluaciones semestrales, especialmente será la unidad técnica quien establecerá las fechas de evaluaciones finales de cada semestre.
- b) En el caso del Plan Diferenciado (III y IV año medio), la UTP en conjunto con las y los profesores establecerán espacios y tiempos para las presentaciones de sus aprendizajes.

ARTÍCULO 14; *sobre inasistencia a evaluaciones, pruebas atrasadas y calificaciones*

- a) La asistencia de las y los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es **obligatoria**.
- b) La ausencia a un procedimiento de evaluación deberá ser justificada personalmente por la o el apoderado con certificado médico si procede, ante el profesor jefe, o coordinaciones de ciclo correspondiente, en el momento en que la o el estudiante se reintegre a clases.
- c) Si la o el docente de la asignatura conoce un motivo que justifique la ausencia de la o el estudiante al procedimiento evaluativo fijado por él, podrá justificar la ausencia al procedimiento ante la coordinación de ciclo.
- d) En este caso, la o el profesor de asignatura y la o el estudiante acordarán una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo pendiente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse, a más tardar, en los siguientes 5 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases de la o el estudiante. La aplicación de esta prueba en esta 2° instancia será fuera del horario de clases.
- e) Si la o el estudiante no hubiera asistido a la fecha acordada, la o el docente lo comunicará inmediatamente a la coordinación de ciclo correspondiente, personalmente o por vía correo electrónico y/o WhatsApp
- f) las ausencias a pruebas o a procedimientos evaluativos fijados con anterioridad serán consignadas en el libro de clases en la hoja de vida del o la estudiante y en el Sistema de Registro Curricular.
- g) Si la o el estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo, estando en el Establecimiento, la o el profesor, con conocimiento de la UTP, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta grave o falta gravísima si la conducta se repitiera, las que se encuentran señaladas en por el Manual de Convivencia Escolar.
- i) En caso de que la ausencia sea **justificada y prolongada**, por razones de salud o de fuerza mayor, el profesor jefe con la o el profesor de asignatura correspondiente o con el equipo de profesores de asignatura del curso elaborarán un **calendario especial de evaluación** con los procedimientos evaluativos pendientes. El profesor jefe informará oportunamente dicho calendario a la o el estudiante, a su apoderada/o, Jefatura de Ciclo y UTP.

ARTÍCULO 15, *de las solicitudes de eximición y de evaluación diferenciada*

En el caso de las y los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje; o alguna condición diferente, la jefatura Técnica de cada ciclo de la escuela podrá autorizar la eximición en una asignatura de las evaluaciones con carácter sumativa. Con el fin de cursar eximición de esa evaluación. La coordinadora académica, conocerá los antecedentes presentados por las y los profesores y los especialistas si corresponde. Las finalidades, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados serán acordados por los ciclos, niveles, asignaturas o docentes, según corresponda, en función de los objetivos de aprendizaje que se deba evaluar en cada oportunidad.

- a) La solicitud de adecuación evaluativa, la hará la o el apoderado lo solicita, a la Jefatura técnica de la escuela y/o a la dirección del establecimiento. En esa solicitud deben constar los informes y antecedentes que la respaldan, los que serán conversados y revisados con las coordinaciones del programa de integración escolar, profesores de asignaturas, y otros profesionales según el caso.
- b) De acuerdo al mérito de los antecedentes, la UTP, coordinadora Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Dirección autorizará la adecuación de la evaluación conforme a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) en una o más asignaturas en las que la o el estudiante manifieste problemas de aprendizaje.
- c) Las educadoras diferenciales con su coordinadora PIE, informará a la UTP, Jefatura de Curso y a la o el profesor de asignatura respectivo, si observan que un estudiante necesita una evaluación diferente, en cuyo caso se informará al apoderado/a de la situación.

ARTÍCULO 16; *sobre atención a la diversidad (decreto 67, artículo 18 letra g)*

Los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, o modelos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, (decreto 67).

- a) Cuando es el apoderado quien solicita la evaluación diferenciada deberá dirigirse a la Coordinación PIE/o a la UTP de ciclo, donde se explique la situación particular de la o el alumno y en que solicite la evaluación diferenciada.

Documentos:

- fotocopia de la evaluación diferenciada del año anterior, si la hubiere.
 - informe o certificado actualizado de las o los profesionales tratantes, según corresponda.
- b) En cualquier momento las solicitudes de evaluación diferenciada deberán ser presentadas hasta la primera quincena de abril en el primer semestre y hasta la primera quincena de agosto en el segundo semestre. Las situaciones especiales serán resueltas por la jefatura técnica de cada ciclo y/o Dirección del establecimiento.
 - c) Para efectos de la renovación de la evaluación diferenciada se requerirán, además de los documentos mencionados, los informes de las o los profesionales tratantes, que señalen los avances logrados en el tratamiento durante el año anterior.

ARTÍCULO 17; De las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

A. 1° y 2° básicos:

- a) Los resultados de aprendizajes de las y los niños/as de 1°, 2° básico serán expresados en conceptos, durante los dos semestres y solo al término del año escolar se efectuará la conversión a la calificación final según la escala de 2,0 a 7,0. Al respecto, los rangos de conversión al finalizar el año se expresarán según **tabla de especificación concepto/nota, que aparece a continuación letra c.*
- b) La estrategia de expresar los resultados por conceptos, se fundamenta en lo siguiente:
1. **Articulación** entre Ed. Parvularia y la Ed. Básica (decreto 373 de 2017).
 2. Disminución de la preminencia de la calificación para favorecer el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de valoración del error como un aspecto esencial del aprendizaje.
 3. Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas.
 4. Desarrollo creciente de la autonomía y metacognición en los niños y las niñas.
 5. Establecimiento de un proceso de enseñanza y aprendizaje que favorezca la diversidad.
 6. Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes.
 7. Reconocer en el proceso de enseñanza de estos niveles la **progresión de los aprendizajes**, y no los promedios de notas.
- c) **TABLA DE CONVERSIÓN DE CONCEPTO A NOTAS, AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR en 1° y 2° básicos.**

RANCO NOTAS	CONCEPTO ASOCIADO	OBSERVACIÓN PARA LAS Y LOS APODERADOS
6,0 - 7,0	DESTACADO (D)	Las y los estudiantes se destacan en el logro de los aprendizajes, adquiriendo nuevos aprendizajes más allá de los objetivos planteados.
5,0 - 5,9	LOGRADO (L)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales y de manera consistente ,
4,0 - 4,9	MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	La y los estudiantes han logrado los aprendizajes en sus aspectos fundamentales . Están en proceso de consolidación ante nuevas situaciones planteadas.
3,0-3,9	INICIALMENTE LOGRADO (IL)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel los aprendizajes SE HAN LOGRADO de manera inicial
2,0-2,9	POR LOGRAR (PL)	Las y los estudiantes que alcanzan este nivel los aprendizajes aún no logran el nivel inicial

**cabe señalar que en lo cotidiano y efectos de comunicación de resultados, siempre será el referido a conceptos, y en ningún caso a notas, solo a fin de año será expresado numéricamente. Por lo tanto, no podrá el profesor o profesora hablar de notas “numéricas” para expresar resultados de evaluaciones.*

B. 3° y 4° básicos

- a) Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes de 3° básico y de 4° básico, se expresarán semestralmente y al término del año como calificaciones, utilizando la escala de 2,0 a 7,0. En estos niveles 3° y 4° básico, junto con la nota de 2,0 a 7,0 que se logra; se agregará el concepto que el estudiante se encuentre, de acuerdo a los rangos definidos. Esta *doble calificación numérica y conceptual* responde a la necesidad de hacer una transición desde los niveles de 1° y 2° básico, para mayor apropiación de la nota que las y los estudiantes van obteniendo.

***tabla de especificación concepto/nota, es la misma utilizada en 1° y 2° básicos.**

C. 3° básico a 4° de enseñanza media

- a) Los resultados de los aprendizajes de las y los estudiantes de 3° básico a 4° de enseñanza media, se expresarán como notas de 2,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios de las diferentes asignaturas del Plan Común, Plan Electivo y Plan Diferenciado.

ARTÍCULO 18; *Sobre la retroalimentación (decreto 67; artículo 18, letra d)*

Con el fin de favorecer el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes y actividades de aprendizaje evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas, se entregará retroalimentación y estrategias a las y los estudiantes, que les permitan ir optimizando este proceso de aprendizaje.

- a) Después de cada evaluación se retroalimentará a las y los estudiantes sobre la prueba o trabajo realizado, esta retroalimentación se realizará en conjunto con las y los alumnos, de tal manera que ellos y ellas puedan expresar errores y aciertos.
- b) Los errores en una evaluación son considerados como una instancia de aprendizaje, por lo que expresar los errores será valorado por las y los profesores.

ARTÍCULO 19; *sobre la promoción*

- a) La calificación mínima para aprobar en todas las asignaturas desde 1° básico hasta IV° año medio será de 4,0 (cuatro coma cero). El puntaje de corte para asignar la nota mínima debe ser igual o superior al 60%.
- b) La calificación final semestral para las y los estudiantes de 3° básico a IV° medio corresponderá al promedio de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el período. Esta calificación final semestral se expresa con un decimal y se aproxima si la centésima obtenida es igual o superior a 0.5. (ejemplo: nota semestral 5.18 = 5.2).
- c) En la promoción de las y los estudiantes se considerará el logro de las asignaturas y la asistencia a clases.
- d) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudios.
- e) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- f) En relación a la asistencia, los alumnos serán promovidos con un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, salvo situaciones especiales que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 20; *definición de director y equipo directivo sobre repitencia*

1. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en artículo 19, el establecimiento educacional, a través de director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
2. Con respecto a la asistencia menor a 85%, El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 21; *criterios específicos para la promoción de jóvenes madres o embarazadas*

Existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. ([Decreto 79/2005](#)), los que se deben aplicar en nuestro Establecimiento Educacional.

Medidas académicas: Son acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Entre estas medidas se encuentran:

- a. Se entregarán alternativas para que las estudiantes embarazadas o madres, puedan continuar su proceso académico y aseguran su continuidad y promoción escolar, cada vez que se van impedidas a asistir en forma regular a clases, con el objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo.
- b. Queremos asegurar la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento y la promoción escolar.
- c. Señalar al respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando.
- d. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 51 1, de 1997; N° 1 12 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001

ARTÍCULO 22; *sobre comunicación de resultados alcanzados a las y los estudiantes*

- a) La o el profesor de asignatura debe proporcionar información permanente a las y los estudiantes sobre sus logros durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:
- b) La o el profesor debe entregar e informar a la y el estudiante los aprendizajes y procedimientos con que serán medidos en la evaluación sumativa.

- c) La o el profesor debe entregar las calificaciones de las pruebas u otras evaluaciones parciales en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento.
- d) La o el profesor de 1° básico a IV° medio debe analizar con las y los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan mejorar los aprendizajes.
- e) La o el profesor deberá mantener en archivo una copia de los instrumentos utilizados y aplicados en las distintas instancias evaluativas.

ARTÍCULO 23; *sobre la comunicación de resultados de evaluaciones*

- a) Las calificaciones o conceptos de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados correctamente en los Libros de Clase y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de su aplicación o según calendarización informada.
- b) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a las o los apoderados en términos de calificaciones, notas o conceptos, según corresponda, acompañados de comentarios cualitativos sobre los aprendizajes alcanzados. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará dos veces en cada semestre, como mínimo.
- c) Las Jefaturas de Curso y las o los profesores de asignatura de todos los ciclos deberán informar acerca de los logros de aprendizaje, tanto a las o los estudiantes, a sus apoderadas/os como a las instancias académicas internas que corresponda, especialmente si dichas calificaciones reflejan niveles de logro deficientes.
- d) La educadora o la o el profesor de asignatura es el responsable de que al término del semestre y del año lectivo, todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema de Registro Curricular.
- e) El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesora o profesor en el Sistema de Registro Curricular, en los documentos oficiales o en plataformas digitales diseñadas al afecto, de manera correcta y oportuna.

ARTÍCULO 24; *sobre reclamos e inconformidad*

- a) En caso de reclamos por eventuales errores en el registro de sus calificaciones en Libro de Clases o en el Sistema de Registro Curricular, serán las o los apoderados/as, en el caso de los y las estudiantes de 1° a 6° básico, y las o los estudiantes, en el caso de 7° básico a IV° medio, los responsables de presentar las pruebas, trabajos u otros documentos que evidencien la eventual equivocación. Para todos los Ciclos tal presentación deberá hacerse directamente al profesor respectivo, y/o a los coordinadores académicos.

ARTÍCULO 25; *sobre Consejos de Profesores/as*

- 1. Durante el año escolar se calendarizarán 4 Consejos de Profesores/as, y equipos asistentes de

la educación que colaboran en el proceso escolar. Estos consejos se realizarán 2 en cada semestre, para de esta manera evitar llegar a fin de semestre o del año con una situación difícil de mejorar.

2. El profesor/a jefe es quien deberá dar cuenta de los resultados alcanzados por las y los estudiantes de su curso; de acuerdo a los registros, e información que entrega UTP y CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. Cada consejo, junto con entregar los resultados de aprendizaje, deberá señalar las acciones de mejora para el siguiente periodo.
4. Con respecto al 1° Consejo de Evaluación, se considerará la situación de aquellas y aquellos estudiantes repitentes del curso, como las de aquellos alumnos/as que debiendo haber repetido el curso anterior, fueron promovidos, de tal manera de evitar los riesgos de repitencia. Se dará cuenta del refuerzo realizado a estas y estos estudiantes que venían con una situación descendida.
5. En el 2° Consejo de Evaluación, se considerará en forma especial los comparativos en términos de resultados con el 1° Consejo de Evaluación, así como las metas y desafíos para el 2° semestre.
6. En el 3° Consejo Escolar, se revisará los riesgos de repitencia y las medidas inmediatas para revertir la situación.
7. Además de los Consejos de Evaluación definidos por calendario escolar, se podrá tener en cualquier momento del año escolar, otros consejos de evaluación referidos a algún curso que no logra avanzar, como a estudiantes específicos con situaciones extremas de descenso escolar.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26: *Sobre la promoción*

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los Programas de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos todas y todos los niños de 1° a 2° y de 3° a 4° año de educación general básica.
- c) No obstante lo señalado en la letra b, la Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de las y los profesores del curso y/o informes de especialistas, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° año básico a niñas y niños que presenten un retraso significativo en el logro de los objetivos de aprendizaje señalados en el Marco Curricular Vigente en las áreas de lectura, escritura y/o matemática y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Además, el Establecimiento deberá contar con un programa con las diversas estrategias y actividades de reforzamiento realizadas con la o el estudiante, así como de la constancia de haber informado oportunamente de la situación a la o

- el apoderado respectivo.
- e) Serán promovidos las o los estudiantes de 5° básico hasta IV año medio que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su promedio general sea un **4,5 o superior**, incluida la asignatura reprobada.
 - f) Igualmente serán promovidos las o los estudiantes de 4° básico hasta IV año medio que **hubieren reprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio general corresponda a un **5,0 o superior**, incluidos los subsectores reprobados.
 - g) No obstante, lo establecido precedentemente, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran **Lenguaje y Comunicación y Matemática**, las o los estudiantes de **III y IV año** medio serán promovidas(os) siempre y cuando su promedio general corresponda a un **5,5** o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 27; *sobre inasistencia a clases.*

- a) Para ser promovidos las o los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media deberán asistir a los menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, lo anterior, por razones de salud, ingreso tardío, situación de embarazo y maternidad, servicio militar u otras debida y oportunamente justificadas, la Dirección, previa información de la Jefatura de Curso, Consejo de Profesores, Jefatura de Ciclo y carta solicitud de la o el apoderado, podrá autorizar la promoción de las y los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media que presenten porcentajes menores de asistencia.
- c) Las o los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, letra b, deberán repetir de curso.

ARTÍCULO 28; *con respecto a estudiantes con Necesidades Educativas especiales NEE*

Con relación a las o los estudiantes con necesidades educativas especiales integradas/os a la educación regular a la escuela, se deben diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares pertinentes. Dichos estudiantes estarán sujetos a la normativa general establecida en el presente Reglamento, además, en el caso de que la Dirección determine su no promoción al curso siguiente, se deberá agregar un informe fundado de la o el profesor especialista respecto a la situación de la o el estudiante.

ARTÍCULO 29; *la promoción deberá estar resuelta a fin de cada año*

La situación final de promoción de las o los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, la escuela entregará a todas las o los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en las asignaturas o ámbitos cursados, así como la situación final correspondiente.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 30; *cuando un estudiante es sorprendido copiando en una prueba*

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de quinto año básico a cuarto año medio es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento evaluativo o de calificación se reprogramará, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura de Ciclo correspondiente aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno.

El o la profesora notificará a la Unidad Técnico-Pedagógica del Ciclo correspondiente, ya sea por escrito u oralmente de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la o el estudiante. A la vez, la Jefatura de Ciclo dejará constancia de la medida adoptada, de acuerdo al Reglamento Interno.

- a) La o el profesor respectivo informará vía agenda escolar/correo electrónico/teléfono/WhatsApp, de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo a la o el apoderado y notificará a la UTP de tal envío.
- b) El profesor de asignatura conversará formativamente con el estudiante involucrado y notificará la situación acontecida a la o el apoderado a través de una entrevista con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el aspecto actitudinal y conductual, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por la acción de la o el estudiante. Por reglamento de convivencia se tendrá una consecuencia.

ARTÍCULO 31; *cierre anticipado*

La Dirección podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar, viaje, u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a la Dirección en que se adjunten los informes necesarios de las o los profesionales especializados de la o el estudiante. Del mismo modo, la Jefatura de Curso deberán enviar los informes con los antecedentes de otros profesionales competentes, si es que la situación lo ameritare.

ARTÍCULO 32; *sobre participación del estudiante en representación del establecimiento.*

Las o los estudiantes que participen en eventos de diferentes áreas del currículo, en

representación del Establecimiento, patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Será responsabilidad de la o el apoderado informar oportunamente de esta situación a correspondiente a través de una carta en que se detallen las condiciones (horarios, tiempo de duración) de la actividad en que participe la o el estudiante. La Jefatura de Ciclo respectiva remitirá tal información a la Dirección para su conocimiento y gestionará con las y los profesores respectivos un calendario de actividades y evaluaciones para la o el estudiante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de aprobación de los cursos que determine la Dirección y la Jefatura de UTP.

ARTÍCULO 33; *participación en actividades académicas externas*

En el caso de las o los estudiantes que asistan en forma regular y acreditada a estudios especializados en algunas de las áreas académicas o que pertenezcan a una selección deportiva, patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente y que en dicho horario deban cumplir en el Liceo con actividades académicas del plan común, de electivos en los niveles de 7° año básico a II año medio o del plan diferenciado de III y IV año medio, **excepcionalmente**, la Dirección en conjunto con la Jefatura de UTP podrán autorizar que la actividad externa sea homologada al promedio semestral de un subsector equivalente del respectivo plan de estudios.

ARTÍCULO 34; *sobre incorporación de estudiantes nuevos en transcurso del año escolar*

A las o los estudiantes que ingresen a la escuela durante el transcurso del año escolar, se les validarán los informes de desempeño y las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 35; *cualquier otra situación no contemplada*

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de las y los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, será resuelta por la Dirección del Liceo o por la Unidad Técnico-Pedagógica en el periodo escolar correspondiente y previa consulta a las instancias que ameriten.

ARTÍCULO 36; *Plan de apoyo pedagógico (art. 12 decreto 67)*

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO (PAP)

Nuestra escuela Luis Cruz Martínez contempla un **Plan de apoyo Pedagógico** para todas y todos los estudiantes de enseñanza básica y media, especialmente en los siguientes casos:

1. En caso de las y los estudiantes que hayan sido promovidos el año anterior con dificultades.
2. Estudiantes repitentes del año anterior.
3. Que durante el proceso de enseñanza y aprendizaje las asignaturas arrojen resultados insuficientes, necesarios para seguir avanzando en el proceso académico, y que pongan en riesgo su promoción escolar, de acuerdo al 1° consejo de evaluación realizado en mayo de cada año.

El trabajo del PAP de la escuela se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Se realizarán clases de reforzamiento **en pequeños grupos** (no superior a 6 estudiantes), o en forma individual a través de **tutorías específicas**, los que podrán establecerse en el mismo horario de clases de las y los estudiantes, con apoyo en otro espacio educativo, o en jornada alterna, después de las horas de clases.
- b. Cada ciclo (ciclo inicial 1° a 4° básico, ciclo intermedio 5° a 8° básico y ciclo de enseñanza media) organizará su funcionamiento, el que será coordinado por la Jefatura Técnica del ciclo, y en el caso de 2° ciclo y enseñanza media contará además de la Jefatura técnica, con una coordinadora PAP y equipo de trabajo dispuesto para este fin.
- c. Cuando las o los estudiantes logren avanzar en sus aprendizajes descendidos, se incorporarán al aula de trabajo regular en la sala de clases, si este fue durante jornada escolar.
- d. Este apoyo PAP es exclusivamente para asegurar la promoción escolar, y evitar la repitencia o deserción escolar, siendo informado/a la familia y consentido por esta.
- e. El PAP y refuerzo educativo del 1° ciclo, es atendido por las mismas profesoras de las asignaturas descendidas, las **Psicopedagogas** del ciclo, que apoyan permanentemente dentro de la sala de clases y cuando la situación lo amerita fuera de ella, más las Educadoras Diferenciales del Programa Integración escolar PIE, y personal de la biblioteca CRA.
- f. El equipo PAP del 2° ciclo y enseñanza media **cuenta con una coordinadora de apoyo**, que, junto con la coordinación técnica de cada ciclo de enseñanza, definen el refuerzo individual de los estudiantes, a través de tutorías específicas, las que se realizan de manera alterna al proceso escolar, donde la familia, representado por su apoderado o apoderada se compromete a reforzar desde la casa, de acuerdo a las indicaciones entregadas al estudiante, y a su apoderado/a.
- g. De lo dispuesto anteriormente, deberá quedar registro, que será incorporado en un **Informe Pedagógico Individualizado** para cada estudiante, donde se evaluará el trabajo realizado para la mejora escolar, y que constituirá una calificación o concepto, en la o las asignaturas descendidas.
- h. Estas medidas serán informadas a los Padres y Apoderados, para que autoricen a su estudiante a asistir a las instancias de apoyo pedagógico con un docente del área.
- i. En caso que el Apoderado, no autorice la participación de su estudiante, deberá firmar un compromiso en que se certifique que él o la estudiante, recibe apoyo pedagógico en otras instancias definidas por la familia y/o apoderado, asumiendo la responsabilidad en una eventual repitencia.
- j. Queremos que todas y todos los estudiantes alcancen los resultados esperados y logren avanzar en su proceso educativo.

ARTÍCULO 37; *Evaluación de actitudes y valores “MI ANTORCHA”*

La escuela cuenta con un Instrumento de Evaluación Valórica para el aprendizaje “MI

ANTORCHA”, cuyo objetivo es registrar la autoevaluación del estudiante en la vivencia de los valores institucionales, y la evaluación conceptual del profesor jefe en estos valores. Además, contempla mensajes de superación que escribe la familia y el profesor jefe.

En la 1° entrega de “Mi antorcha”, las y los estudiantes se colocan sus metas y desafíos para el año en curso, los mecanismos que utilizarán para lograrlo y su compromiso con sus resultados.

Este instrumento es entregado 3 veces en el año en una ceremonia donde participa el equipo técnico pedagógico, el equipo de convivencia escolar y la directora, de tal manera de motivar a las y los estudiantes a esforzarse por avanzar y lograr los resultados de aprendizajes esperados.

Buscamos acompañar a los niños/os y jóvenes en su proceso escolar, elevando en ellos y en ellas las expectativas de lo que pueden alcanzar.

Esta evaluación no influye con una nota en la promoción escolar, pero se ajusta al decreto 67 de evaluación escolar en la medida que busca fomentar los aprendizajes y la progresión escolar, y que cada estudiante pueda lograr sus objetivos y metas de aprendizajes, también expresados en este instrumento, y mejorar la **autoestima académica**.

Metas y desafíos

Síntesis Entrega: “Mi antorcha”

Mis Metas/ Mis Logros	Mi Metas	Mis desafíos
Plano Académico	Lo que quiero lograr:	Que haré para lograrlo
Familiar/ social	Lo que quiero lograr:	Que haré para lograrlo
Personal	Lo que quiero lograr:	Que haré para lograrlo
Firma	Estudiante	Profesor/a


Autoevaluación (1)





Transformando con la Pedagogía del Amor y la colaboración
PAUTA DE EVALUACIÓN ÚNICA “MI ANTORCHA” AÑO 2023 (3era entrega)
 Conceptos: D = Destacado L = Logrado ML = Medianamente logrado PL = Per Lograr

VALORES	INDICATIVOS DE ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS	Estudiante	Profesor/a
AUTONOMÍA	Se compromete en sus tareas escolares y evaluaciones asumiendo la responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje.		
	Motiva y anima, el logro de las metas individuales y de sus compañeros/as.		
	Se observa un trabajo constante dentro de la sala de clases aportando a un buen ambiente escolar.		
SOLIDARIDAD	Es solidario/a, ayudando y colaborando con sus compañeros/as, generando un clima apropiado para el aprendizaje, de tal manera que todos/as puedan aprender.		
	Se observa solidario con el otro/a, buscando la justicia y la equidad, no aceptando el bullying o maltrato, las agresiones verbales y/o físicas, en ninguna de sus formas; defendiendo siempre al más débil, y buscandola verdad.		

Autoevaluación (2)

Transformando con la Pedagogía del Amor y la colaboración





VALORES	INDICATIVOS DE ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS	Estudiante 	Profesor/a 
RESPONSABILIDAD 	De acuerdo con los resultados alcanzados se observa preparación y compromiso en sus trabajos.		
	Reconoce sus errores y trata de superarlos.		
	Es responsable con su asistencia y puntualidad a clases.		
	Utiliza de manera responsable y respetuosa las redes sociales.		
	Es responsable con las tareas asignadas por el equipo de trabajo.		
TRABAJO COLABORATIVO 	Tiene disposición y capacidad para trabajar colaborativamente y en formas individuales.		
	Sigue las instrucciones y fomenta el trabajo de su equipo, cumpliendo con los requerimientos que se le solicitan.		
	Expresa sus ideas y opiniones de manera respetuosa, escuchando y considerando las opiniones de los demás, especialmente los acuerdos de su comunidad y grupo curso.		

Mensajes de la familia



Transformando con la Pedagogía del Amor y la colaboración

Mensaje de la Familia (Apoderado/a) (2da entrega)

Mensaje profesor jefe

Mensaje del profesor/a jefe: (1ª entrega)

Compromisos del estudiante

...Con los valores

...Con los estudios

...Otros

Atentamente;

LA DIRECCIÓN Y EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO